



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de la Oficina General de Administración SMV

Nº 020-2016-SMV/08

Lima, 31 de mayo de 2016

**El Superintendente Adjunto de la Oficina General de
Administración**

VISTOS:

El Expediente Nº 2015009531 que contiene el Informe Técnico Nº 362-2016-SMV/08.3 de la Unidad de Logística de la Superintendencia del Mercado de Valores, con la propuesta de bases administrativas para la convocatoria de la Subasta Restringida de bienes en estado de chatarra;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 073-2015-SMV/08 se dieron de baja cuarenta y un (41) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de los cuales treinta y tres (33) bienes por la causal de estado de chatarra;

Que, el numeral 6.5.6 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en estado de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida;

Que, el literal a) del numeral 6.5.4.2 de la mencionada directiva, establece como un supuesto en el que se realiza la Subasta Restringida cuando el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, en virtud de lo normado por la Directiva antes mencionada, el informe de vistos realizó el análisis técnico sobre la conveniencia de realizar el acto de disposición por Subasta Restringida de los treinta y tres (33) bienes muebles dados de baja por Resolución de la Oficina General de Administración Nº 073-2015-SMV/08, recomendando efectuar dicho acto de disposición por el precio base de S/. 1,453.76 (mil cuatrocientos cincuenta y tres con 76/100 Soles), monto resultante de la tasación de los mencionados bienes, conforme se establece en el numeral 6.5.4.3 de la Directiva Nº 001-2015/SBN;

Que, la Unidad de Logística de la SMV ha elaborado las Bases para la Subasta Restringida de los bienes muebles señalados en los párrafos anteriores, las mismas que se ajustan a lo establecido por la Directiva Nº 001-2015/SBN;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido por el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, corresponde a la Oficina General de Administración emitir la Resolución que apruebe el acto de disposición de los Bienes Estatales de la Entidad;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la compraventa por Subasta Restringida de treinta y tres (33) bienes muebles, de propiedad de la Superintendencia del Mercado de Valores, dados de baja por Resolución de la Oficina General de Administración N° 073-2015-SMV/08, por un precio base de S/. 1,453.76 (mil cuatrocientos cincuenta y tres con 76/100 Soles); acto que deberá realizarse el día 09 de junio de 2016 a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la avenida San Borja Norte N° 382, distrito de San Borja, departamento de Lima, cuyas características se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar las bases administrativas elaboradas por la Unidad de Logística de la Superintendencia del Mercado de Valores para la venta por Subasta Restringida de los treinta y tres (33) bienes muebles de propiedad de la Superintendencia del Mercado de Valores, dados de baja por Resolución de la Oficina General de Administración N° 073-2015-SMV/08; los mismos que se encuentran en calidad de chatarra y su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Logística efectúe las acciones de publicidad a que se refiere el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.5.6. de la citada Directiva.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: ZEITER BASSALLO Hans Carlos
Razon:
Fecha: 21/05/2016 11:11:55 a.m

Hans Carlos Zeiter Bassallo
Superintendente Adjunto
Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101)
Razón:
Fecha: 31/05/2016 09:30:13 a.m.

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013)
Razón:
Fecha: 31/05/2016 11:07:48 a.m.